



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por resolver la objeción frente a liquidación del crédito presentada por el ejecutante. Sírvase proveer.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**

Montería, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ, CC. No. 9.060.695</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003 2021-000148-00.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO- MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>008</b>

**I.ASUNTO**

Procede el despacho a resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada

**II. ANTECEDENTE.**

En fecha 04 de agosto de 2021, el despacho libro orden de apremio, así:



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de La **BANCOLOMBIA S.A (NIT: 890.903.938-8)**, representada legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, **contra JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ, CC. No.**

---

9.060.695, con domicilio en la CALLE 62 B No. 07-50 I y en la CALLE 62 No. 07-60 de Montería – Córdoba, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, por la siguiente suma dineraria:

- la cantidad de **\$421.547.091**, valor insoluto representado en el pagare sin número.
- la cantidad **\$5.325.950**. por concepto de intereses remuneratorios causados durante el plazo desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
- Por concepto de intereses moratorios, liquidados al 1.5%, conforme lo estipulado en el pagaré; desde el día 08 de julio de 2021 fecha esta que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Conforme se solicito en las pretensiones de la demanda, así:

### **PRETENSIONES**

1. Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor **JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.060.695. aquí demandado identificada como parte demandada en el presente proceso y en su condición de deudor, por haber adquirido obligaciones y aceptado con la firma del documento el título valor a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes cantidades liquidas de dinero así:
  - 1.1. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$421.547.091.00)** M/CTE., por concepto de capital representado en el **Pagaré Sin número** suscrito por el demandado **JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ** el día ocho (08) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).
  - 1.2. Por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.325.950.00)** M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados entre las partes desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
  - 1.3. Por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima efectiva anual establecida por la superintendencia financiera sobre la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$421.547.091.00)** M/CTE. desde día ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Mediante proveído de fecha 09 de diciembre de 2021 se ordena seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito, ordeno el remate de los bienes embargados y la liquidación de costas.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**PRIMERO:** Siga adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

**TERCERO:** Ordenase el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la ejecutada. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

El apoderado demandante en fecha 18 de enero de 2022 presenta la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Medellín, enero 14 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 48444000849

Titular  
Cédula o NR.  
Crédito  
Mora desde

JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ  
9.050.695  
48444000849  
febrero 28 de 2021

Tasa máxima Actual

26.49%

### Liquidación de la Obligación a jul 9 de 2021

	Valor en pesos
Capital	101,226,435.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,577,226.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	105,803,661.00

### Saldo de la obligación a ene 14 de 2022

	Valor en pesos
Capital	101,226,435.00
Interes Corriente	4,577,226.00
Intereses por Mora	10,951,082.50
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	116,754,743.50

BSEAC



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)



### JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jul-9-2021			101.226.435.00	4.577.226.00	0.00						101.226.435.00	4.577.226.00	0.00	105.803.661.00
Saldo para semana	Jul-12-2021	0.00%	3	101.226.435.00	4.577.226.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	0.00	105.803.661.00
Cierre de Mes	Jul-31-2021	22.92%	22	101.226.435.00	4.577.226.00	1.266.940.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	1.266.940.71	107.070.597.71
Cierre de Mes	Ago-31-2021	22.99%	31	101.226.435.00	4.577.226.00	3.061.828.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	3.061.828.81	108.895.489.81
Cierre de Mes	Sep-30-2021	22.94%	30	101.226.435.00	4.577.226.00	4.794.491.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	4.794.491.70	110.598.152.70
Cierre de Mes	Oct-31-2021	22.85%	31	101.226.435.00	4.577.226.00	6.375.780.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	6.375.780.81	112.379.441.81
Cierre de Mes	Nov-30-2021	23.03%	30	101.226.435.00	4.577.226.00	8.315.010.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	8.315.010.24	114.116.871.24
Cierre de Mes	Dic-31-2021	23.25%	31	101.226.435.00	4.577.226.00	10.128.523.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	10.128.523.50	115.932.184.50
Saldo para semana	ene-14-2022	23.49%	14	101.226.435.00	4.577.226.00	10.951.062.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101.226.435.00	4.577.226.00	10.951.062.50	116.754.743.50

Medellín, enero 14 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 67744000227

Titular  
Cédula o NIL  
Crédito  
Mora desde

JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ  
9.060.695  
67744000227  
Julio 7 de 2021

Tasa máxima Actual

26.49%

#### Liquidación de la Obligación a Jul 9 de 2021

	Valor en pesos
Capital	320,320,656.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	748,724.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
<b>Total demanda</b>	<b>321,069,380.00</b>

#### Saldo de la obligación a ene 14 de 2022

	Valor en pesos
Capital	301,449,697.00
Interes Corriente	671,272.00
Intereses por Mora	17,981,748.01
Seguros en Demanda	0.00
<b>Total Demanda</b>	<b>320,102,717.01</b>

SSEAC



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)



JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonados	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jul-18-2021			320.320.856.00	748.724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320.320.856.00	748.724.00	0.00	321.069.580.00
Saldo para Demanda	Jul-18-2021	0.00%	0	320.320.856.00	748.724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320.320.856.00	748.724.00	0.00	321.069.580.00
Abono	Jul-29-2021	22.92%	20	320.320.856.00	748.724.00	3.642.575.83	3.747.069.00	0.00	2.340.075.00	487.642.00	5.955.686.00	317.172.687.00	748.724.00	-1.845.466.32	315.075.942.68
Cierre de Mes	Jul-31-2021	22.92%	2	317.172.687.00	748.724.00	-1.486.823.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317.172.687.00	748.724.00	0.00	317.921.411.00
Abono	ago-29-2021	22.99%	29	317.172.687.00	748.724.00	3.258.509.00	3.170.954.00	0.00	2.317.079.00	487.643.00	5.955.686.00	314.361.723.00	748.724.00	2.941.018.00	317.691.465.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	2	314.001.723.00	748.724.00	3.297.278.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314.001.723.00	748.724.00	3.297.278.84	318.047.725.64
Abono	sep-28-2021	22.94%	29	314.001.723.00	748.724.00	8.491.324.91	3.164.483.00	77.452.00	2.246.109.00	487.642.00	5.955.686.00	310.837.240.00	871.272.00	6.245.215.01	317.753.727.01
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	1	310.837.240.00	871.272.00	8.411.114.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310.837.240.00	871.272.00	8.411.114.34	317.929.626.34
Abono	oct-29-2021	22.80%	29	310.837.240.00	871.272.00	11.535.181.50	3.179.896.00	0.00	2.306.147.00	487.643.00	5.955.686.00	307.557.344.00	871.272.00	9.227.014.50	317.555.830.50
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	2	307.557.344.00	871.272.00	9.573.453.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	307.557.344.00	871.272.00	9.573.453.89	317.902.069.89
Abono	nov-28-2021	23.03%	29	307.557.344.00	871.272.00	14.681.835.04	3.161.231.00	0.00	2.326.813.00	487.642.00	5.955.686.00	304.496.113.00	871.272.00	12.355.022.04	317.502.487.04
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	1	304.496.113.00	871.272.00	12.597.869.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304.496.113.00	871.272.00	12.597.869.87	317.955.355.87
Abono	dic-29-2021	23.25%	29	304.496.113.00	871.272.00	17.828.276.58	3.046.416.00	0.00	2.441.627.00	487.643.00	5.955.686.00	301.449.697.00	871.272.00	15.186.849.58	317.307.818.58
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	2	301.449.697.00	871.272.00	15.532.188.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301.449.697.00	871.272.00	15.532.188.87	317.853.157.87
Saldo para Demanda	ene-14-2022	23.49%	14	301.449.697.00	871.272.00	17.981.748.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301.449.697.00	871.272.00	17.981.748.01	320.102.717.01

### III. DE LA OBJECCION PRESENTADA.

El demandado actuando en causa propia, presenta objeción a la liquidación del crédito, así:

#### RAZONES DE LA OBJECCION.

1.- BANCOLOMBIA concedió a JOAQUIN ESQUIVIA LOPEZ dos créditos instrumentalizados en sendos pagarés firmados en blanco, en la siguiente forma.

- OBLIGACION NUMERO 67744000227 por valor de \$ 390.000.000, instrumentada en el pagaré adjuntado a la demanda por un valor diferente, firmado en blanco el 8 de junio de 2018 tal como consta en el texto del título valor y en documento denominado "REGLAMENTO CREDITOS DE LIBRANZA" – anexo de la demanda -, crédito que se paga mensualmente en cuotas de \$ 5.595.686.00 desde julio de 2018, a través de FOPEP, por descuento directo de nómina de pensionados del sector judicial, en virtud de convenio celebrado entre esta entidad y el demandante. Esta obligación nunca ha estado en mora, como se demuestra inclusive con la liquidación que de ella presenta el señor apoderado ejecutante, según documento Excel presentado como soporte, en el cual se puede constatar que el último pago fue el 29 de diciembre de 2021. Adjunto a este escrito, además, las tres últimas (3) colillas de pago en las cuales se registran los débitos de cada mesada. O sea, la obligación no está en mora, su liquidación contiene grave error y por tanto no debe hacer parte de la liquidación del crédito, pues la cuota se ha seguido recaudando y se ha imputado a intereses de plazo y al capital hasta la fecha antes anotada.
- OBLIGACION NUMERO 48444000849 por valor de \$ 114.500.000 desembolsada el 23 de agosto de 2018, es decir, dos (2) meses después



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

de haber recibido la anterior, pagadera en cuotas mensuales de \$ 1.717.231.00 a través de FOPEP por el mismo procedimiento de libranza , crédito para el cual firmé al banco otro pagaré en blanco, en fecha distinta del antes relacionado, pues se trataba un crédito absolutamente diferente.

- El descuento para el pago de este crédito se suspendió por parte de FOPEP desde el 21 de julio de 2021, debido a una sobreviniente incapacidad de endeudamiento del suscrito como consecuencia de la aplicación del impuesto solidario COVID 19 del 15% del monto de la mesada, decretado por el Gobierno Nacional según decreto 568 de 2020, tal y como me fue informado a través del correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021 enviado por el fondo de pensiones, cuya copia anexo, y además, así consta también en el certificado histórico de descuentos de esa misma fecha adjunto al mensaje antes citado, el cual igualmente acompaño a este escrito. Esta obligación, en consecuencia, se encuentra en mora desde el 21 de julio de 2021.- Debo decir que Bancolombia jamás me informó de esta situación, de la cual sólo tuve conocimiento mediante un derecho de petición según requerimiento 8011206733, que le formulé a dicha entidad.

Con fundamento en los hechos expuestos, y apoyado tanto en los documentos adjuntados por el ejecutante al presentar la liquidación del crédito, como en los que a este escrito se adjuntan, los cuales demuestran claramente la existencia de dos obligaciones particularmente distintas, garantizadas por dos pagarés diferentes, solicitamos a Usted improbar la liquidación presentada por la parte demandante y como consecuencia aprobar la que a continuación se presenta o, en subsidio, modificarla teniendo en cuenta las razones aquí expresadas.

### OBLIGACION ALTERNATIVA DEL CREDITO.

En cumplimiento de lo ordenado por el inciso 2º del artículo 446 del CGP, presentó la liquidación alternativa del crédito en la siguiente forma:

OBLIGACION PAGARE 4844000849 ANEXO. Fecha 8 de junio de 2018.

1.- Saldo Capital \$ 101. 226.435.00  
2.- Intereses moratorios a la tasa del 26.49% mensual  
causados desde el 22 de julio de 2021, hasta el 4 de  
enero de 2022, \$ 10.951.082.00  
TOTAL OBLIGACION \$ 112. 177.517.50

OBLIGACION PAGARE 67744000227 de 22 de agosto de 2018, está al día según las colillas de pago aportadas, siendo el último descuento el 29 de diciembre de 2021. No es objeto de liquidación en este proceso ejecutivo

Esta liquidación, la presento sin perjuicio de que el Juzgado tenga en cuenta que como consecuencia de la sentencia de la Corte Constitucional que declaró



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

inexequible el impuesto de solidaridad. Bancolombia reanudó el recaudo de la cuota por descuento directo de nómina de pensionado, tal como lo demuestro con la colilla de pago de fecha 25 de enero de 2022 en la cual claramente se puede constatar que se están debitando las dos cuotas, siendo la del crédito 67744000227, por valor de \$ 1.717.231.00

### DOCUMENTOS ANEXOS.

Para demostrar la objeción y los errores puntuales de la liquidación presentada por BANCOLOMBIA, solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos

- 1.- La liquidación presentada por el banco respecto de cada una de las obligaciones.
- 2.- Correo enviado por Bancolombia el 16 de octubre de 2021
- 3.- Correo enviado por FOPEP el 22 de octubre de 2021
- 4.- Certificado histórico expedido por FOPEP respecto de la obligación 048444000849 de fecha 22 de octubre de 2021
- 5.- Copias de las cuatro (4) últimas colillas de pago, incluyendo la del mes de enero de 2022, en la cual aparece, como anoté, el descuento de la cuota de la obligación que corresponde al segundo pagaré firmado en blanco a BANCOLOMBIA.

Con todo respeto, solicito a la señora Juez que en ejercicio de los deberes y poderes de instrucción que le confiere el artículo 43 del CGP, requiera a Bancolombia para que le suministre al despacho una información detallada sobre el estado actual de las obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que su Señoría tenga en consideración que la nombrada entidad bancaria ha desbordado el uso razonable de los títulos valores incoados o firmados en blanco, al exhibir al Juzgado, para su cobro, un solo pagaré en el cual involucra las dos obligaciones, presentándolas como una sola, faltando de esta manera a claros principios de credibilidad y buena fe que deben presidir las relaciones entre la entidad y el cliente. A esto, debo agregar que en poder del banco queda un pagaré en blanco sin ninguna obligación que garantizar lo cual es una censurable e indebida práctica de los establecimientos financieros.

Atentamente,

*Joaquín Esquivia López*  
JOAQUÍN ESQUIVIA LÓPEZ

J.P.A 17075205J

C.C. 30666950/92



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

### IV. CONSIDERACIONES.

Sabido es que la liquidación del crédito ha de ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la sentencia y/o auto que ordene seguir adelante la ejecución, de donde dicha liquidación es sólo un desarrollo aritmético de lo dispuesto en la sentencia, pues es allí donde se concretan de forma numérica las obligaciones a cargo de la demandada.

A propósito de ello, dispone el “**Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.**”

*Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

*2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

*4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

*PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”*

### CASO CONCRETO.

La liquidación del crédito busca determinar con exactitud el valor actual de la obligación sumando capital, intereses por los cuales se haya decretado la ejecución



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Para dar solución al caso concreto, el despacho tendrá en cuenta la forma como fue librado el mandamiento de pago.

De entrada se advierte, que la liquidación del crédito y la objeción a la misma no guardan relación con el título ejecutivo basamento por el cual se libró orden de apremio, veamos.

1. En fecha 04 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago, así:

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de La **BANCOLOMBIA S.A (NIT: 890.903.938-8)**, representada legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, contra **JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ, CC. No.**

---

9.060.695, con domicilio en la CALLE 62 B No. 07-50 I y en la CALLE 62 No. 07-60 de Montería – Córdoba, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, por la siguiente suma dineraria:

- la cantidad de **\$421.547.091**, valor insoluto representado en el pagare sin número.
- la cantidad **\$5.325.950**. por concepto de intereses remuneratorios causados durante el plazo desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
- Por concepto de intereses moratorios, liquidados al 1.5%, conforme lo estipulado en el pagaré; desde el día 08 de julio de 2021 fecha esta que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.

2. El pagare báculo de ejecución que se acompañó con la demanda, es un pagare sin número con fecha de creación 08 de junio de 2018 fecha de exigibilidad 07 de julio de 2021, por valor de **\$421.547.091**.

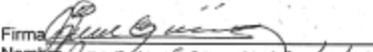


**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

<b>BANCOLOMBIA</b> NIT: 890.903.938 - 8		 71167234
PAGARE N°		POR \$ 421.547.091
%		
Nosotros, JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ C.C. 9.060.695 En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día <u>07</u> de <u>Julio</u> de <u>2021</u> a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de <u>MONTERIA</u> la suma de <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> (\$ 421.547.091 ) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ (\$ _____ ) que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento ( <u>22,92</u> %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros, en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en MONTERIA el día 8 del mes de Junio de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuará devengando el presente pagaré.		
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.		
Firma 	Firma _____	
Nombre <u>Joaquin Rodolfo Esquivia Lopez</u>	Nombre _____	
Cédula o NIT <u>90666078192</u>	Cédula o NIT _____	
Dirección <u>Calle 62B N° 750</u>	Dirección _____	
Teléfono <u>300 678 6317</u>	Teléfono _____	

3. La liquidación del crédito presentada por el vocero judicial demandante, se relacionan dos pagare con numeración, donde se avista uno por valor de capital por \$101.226.435, intereses corrientes por valor de \$4.577.228, otro por valor de capital de \$320.320. 656, intereses corrientes por valor de \$748.724



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Medellin, enero 14 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagare 4844400849

Titular  
Cédula o NIT.  
Crédito  
Mora desde

JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ  
9.060.895  
4844400849  
febrero 28 de 2021

Tasa máxima Actual

26.49%

**Liquidación de la Obligación a jul 9 de 2021**

	Valor en pesos
Capital	101,226,435.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,577,226.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	105,803,661.00

**Saldo de la obligación a ene 14 de 2022**

	Valor en pesos
Capital	101,226,435.00
Interes Corriente	4,577,226.00
Intereses por Mora	10,951,082.50
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	116,754,743.50

4.

SSEAC

A



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Medellin, enero 14 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 0714000227

Titular  
Cédula o Nit.  
Crédito  
Mora desde

JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ  
9.060.695  
67744000227  
julio 7 de 2021

Tasa máxima Actual

26.49%

Liquidación de la Obligación a jul 9 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	320,320,656.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	748,724.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	321,069,380.00

Saldo de la obligación a ene 14 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	301,449,697.00
Interes Corriente	671,272.00
Intereses por Mora	17,961,748.01
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	320,102,717.01

SSEAC

A



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Es palpable a toda luces , que, la liquidación del crédito presentada difiere totalmente en cuanto a las cantidades y al título valor con que se libró mandamiento, lo que nos hace tener certeza que estamos ante una liquidación del crédito distinta - con obligaciones ajenas a las que fueron basamento de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a elaborar la liquidación del crédito correspondiente y ordenará no acoger la objeción presentada por el demandado, ello en atención a que, sería un desgastes procesal entrar a resolver una objeción frente a la liquidación del crédito que difiere respecto del mandamiento de pago.

### LIQUIDACION DEL CREDITO.

LIQUIDACION DE CREDITO											
DEMANDANT			DEMANDADO				RADICACION:				
CAPITAL \$:	\$ 421.547.091	INT. C.	DESDE:	8/07/2021	HASTA:	14/01/2022	INT. M.	DESDE:		HASTA:	
ABONO(S)		Nuevo Saldo Cap.	Fecha abono		Valor \$		Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono		
HECHO(S) AL CAPITAL		\$ 421.547.091					\$ 421.547.091				
		\$ 421.547.091					\$ 421.547.091				
		\$ 421.547.091					\$ 421.547.091				
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)			\$ 0,00		NUEVO CAPITAL (Incluye abonos si hubo)		\$ 421.547.091,00		# dias/meses liq	190	6
AÑO 2021											
CAPITAL IC\$	CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
		17,32%	1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1/01/2021	31/01/2021	31	0	0
		17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1/02/2021	28/02/2021	28	0	0
		17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1/03/2021	31/03/2021	31	0	0
		17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1/04/2021	30/04/2021	30	0	0
		17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1/05/2021	31/05/2021	31	0	0
		17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1/06/2021	30/06/2021	30	0	0
	\$ 421.547.091	17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	8/07/2021	31/07/2021	24	0	7.142.971
	\$ 421.547.091	17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	1/08/2021	31/08/2021	31	0	9.258.560
	\$ 421.547.091	17,19%	1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	1/09/2021	30/09/2021	30	0	8.933.911
	\$ 421.547.091	17,08%	1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	1/10/2021	31/10/2021	31	0	9.172.634
	\$ 421.547.091	17,27%	1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1/11/2021	30/11/2021	30	0	8.975.488
	\$ 421.547.091	17,46%	1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1/12/2021	31/12/2021	31	0	9.376.709
AÑO 2022											
CAPITAL IC\$	CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$
	\$ 421.547.091	17,66%	1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1/01/2022	14/01/2022	14	0	4.283.149
			1/02/2022	28/02/2022	28	0,00%	1/02/2022	28/02/2022	28	0	0
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)										0	57.143.422
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)											\$ 57.143.422
<b>TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO</b>											<b>\$ 478.690.513</b>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Así las cosas, realizada la sumatoria de capital más intereses corrientes y moratorios, la liquidación del crédito a fecha 14 de enero de 2022, corresponde a:

**CAPITAL: 421.547.091**

**INTERESES CORRIENTES:** desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Por valor de \$5.325.950.

**INTERESES MORATORIOS:** desde 08 de julio de 2021 a 14 de enero de 2022, por valor de \$57.143.422.

**TOTAL OBLIGACION A 14 de enero de 2022: \$484.016.463**

Por lo anterior, se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante, conforme a los valores que preceden.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

**RESUELVE.**

**PRIMERO: MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fecha 14 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído; liquidación que quedará de la siguiente forma:

**CAPITAL: 421.547.091**

**INTERESES CORRIENTES:** desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Por valor de \$5.325.950.

**INTERESES MORATORIOS:** desde 08 de julio de 2021 a 14 de enero de 2022, por valor de \$57.143.422.

**TOTAL OBLIGACION A 14 de enero de 2022: \$484.016.463**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SEGUNDO: NO ACOGER** la objeción a la liquidación del crédito presentada por el demandado, por los motivos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZA**

**DHA**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e7f4d3cb155323b277c2523f4e1e2009ece28c81d487d816f7c403c3ea8b58**

Documento generado en 02/02/2022 02:13:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**